



Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	NAIFI DE JESUS MORENO BARCELO
Demandado	LUIS CARLOS RODRIGUEZ
Radicado	08758 31 84 001 2019 00451 00

Informe Secretarial: Señor Juez.: A su despacho el presente proceso, a cuyo interior la parte pasiva, se encuentra debidamente notifica. Sírvasse proveer.

Soledad, 08 de agosto de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

ocho (08) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en consonancia con el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 el Juzgado señalará fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el siete (07) de septiembre de 2022, a las 10:30a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla de la menor M.IM.B y al LUIS CARLOS RODRIGUEZ, para establecer la filiación de la menor.

Segundo: ADVERTIR a los demandados, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación alegada, conforme el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ